

Asunto: REPOSICION DE LA DECISION DE SUSPENDER LA AUDIENCIA-SOLICITUD: FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA.080013110002-2021-00113- 00 CUSTODIA MENORES

Ada Berrio <adaberrioabogada@gmail.com>

Jue 27/01/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Cecilia Carbonell Acosta <tica3054@hotmail.com>

Cartagena, D. T y C, enero 27 de 2021

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL.

Demandante: Víctor Jesús Annichiarico Sánchez.

Demandado: Magaly María Palacio López

Menor: Caterina Annichiarico Palacio.

Radicación: 080013110002-**2021-00113- 00**

Asunto: REPOSICION DE LA DECISION DE SUSPENDER LA AUDIENCIA- SOLICITUD: FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA.

ADALGIZA BERRIO DE RAAD, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía #33.149.808 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional #19296 del consejo superior de la judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena (Bolívar), con oficinas ubicadas en el centro, avenida Venezuela, edificio Citibank, of. 8D, correo electrónico adaberrioabogada@gmail.com, actuando como apoderada especial de la **SEÑORA MAGALY MARIA PALACIO LÓPEZ**, quien actúa en nombre y representación y de su menor hija **CATERINA ANNICHARIICO PALACIO**, acudo a su despacho con el propósito de **reponer** la decisión del despacho.

1. SOLICITUD

- Solicito a usted, con todo respeto, se fije fecha para **AUDIENCIA SUSPENDIDA** mediante auto del **24 de enero de la presente anualidad y no se acceda a REPROGRAMAR NUEVA FECHA PARA VALORACIÓN DE MEDICINA LEGAL, A QUIEN SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA NO ACUDIÓ A CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021.**

--



Cartagena, D. T y C, enero 27 de 2021

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL.

Demandante: Víctor Jesús Annichiarico Sánchez.

Demandado: Magaly María Palacio López

Menor: Caterina Annichiarico Palacio.

Radicación: 080013110002-**2021-00113- 00**

Asunto: REPOSICION DE LA DECISION DE SUSPENDER LA AUDIENCIA-SOLICITUD: FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA.

ADALGIZA BERRIO DE RAAD, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía #33.149.808 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional #19296 del consejo superior de la judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena (Bolívar), con oficinas ubicadas en el centro, avenida Venezuela, edificio Citibank, of. 8D, correo electrónico adaberrioabogada@gmail.com, actuando como apoderada especial de la **SEÑORA MAGALY MARIA PALACIO LOPEZ**, quien actúa en nombre y representación y de su menor hija **CATERINA ANNICHIARICO PALACIO**, acudo a su despacho con el propósito de **reponer** la decisión del despacho.

1. SOLICITUD

Solicito a usted, con todo respeto, se fije fecha para **AUDIENCIA SUSPENDIDA mediante auto del 24 de enero de la presente anualidad y no se acceda a REPROGRAMAR NUEVA FECHA PARA VALORACION DE MEDICINA LEGAL, A QUIEN SIN JUSTIFICACION ALGUNA NO ACUDIO A CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021.**

Lo anterior para preservar los derechos fundamentales de la menor y no se continúe postergando la decisión, toda vez que se termina afectando a la menor y a su madre, señora **MAGALY MARIA PALACIO LOPEZ**, quien en la actualidad tiene varios días sin que se le permita comunicación con su hija, limitándose el padre a mandar de manera ocasional un audio a su madre.

2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

El despacho a su cargo, mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, debidamente notificado a las partes, fijó fecha para audiencia el día **seis (6) de octubre del 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los articulo 372 y 373 del Código general del proceso, **auto en el cual decreto la valoración psicológica o psiquiátrica forense de los padres de la menor. Auto en el cual no accedí a las medidas cautelares hasta tanto no recibiera el informe de medicina legal.**

Llegado el día de la audiencia- **6 de octubre de 2021-**, no se llevó a cabo por no haber practicado las pruebas de Medicina legal. Así, mediante **auto del 8 de octubre de 2021**, en el cual finalmente se resolvieron las medidas provisionales, se puso en conocimiento de las partes lo siguiente:

► www.raadberrio.com

1

Centro Av. Venezuela
ed. Citibank Of. 8D.
Cartagena, CO.

(+5) 6643428

(+57) 300 463 7053

Calle 74 56-36 Of.301
Centro Empresarial Inverfin
Barranquilla, CO.

(+5) 3607999

(+57) 304 467 2103



"Por otro lado, se pone en conocimiento a las partes el Oficio No UBBAQ-DSATL-06876-C-2021 allegado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual se asignan citas para las realizaciones de las valoraciones psicológicas ordenas por este despacho, para los días 19,22 y 23 de noviembre de 2021".

Y en su parte resolutive, sobre el particular se dijo:

3. Poner en conocimiento a las partes el oficio No UBBAQ-DSATL- 06876-C-2021 allegado por el Instituto Colombiano de Medicina Legal "

Mi mandante acudió puntualmente en fecha y hora señalada, a cumplir la orden judicial, sin que el padre de la menor acudiera a la cita, ni presentara justificación alguna para su inasistencia como acostumbra, tal como ocurrió cuando se le citó al Bienestar Familiar cuando se iniciaron las gestiones de la madre para recuperar a su hija, luego que le fue arrebatada al haber salido a pedir apoyo luego de haber sido sometida a violencia. (Se anexa)

El día nueve (9) de diciembre del 2021, mi mandante notifico al Juzgado a su cargo que el padre de la menor no había acudido, requiriendo su despacho la información a Medicina Legal.

Ante estas acciones dilatorias del padre de la menor, mi mandante acudió al Bienestar familiar para el 18 de marzo 201 y fue citado para el 18 de abril 2021 para la valoración de la menor el señor Víctor Anicchiarico no asistió tal como lo certifico la defensora de familia ICBF regional Atlántico.

Mediante memorial la inasistencia a medicina legal se lo comuniqué al Despacho a su cargo, al anexe en los diferentes estudio del Instituto de bienestar familia regional Bolívar en diciembre 2021, realizado en una entidad del Estado debidamente facultada para la valoración de la menor. En el mencionado memorial se ratificó nuevamente que el padre de la menor no acudió a Medicina Legal, memorial e informe que le fue notificado igualmente a la apoderada del demandado, dando cumplimiento al Decreto legislativo 806.

Por auto del 24 de enero del 2022, el despacho a su cargo **suspende nuevamente la audiencia programada para el 26 de enero del 2022**, a las 9:00 A.m., para requerir nuevamente al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, informe el estado de las citas programadas para el señor VICTOR ANNICHIARICO SANCHEZ Y A LA NIÑA CATERINA, pese a como informo medicina legal desde el 17 de diciembre, esa entidad informo a su despacho.

Y finalmente, la apoderada del demandado solicita : i) Aplazamiento por incapacidad, argumentando que su sobrino resultó contagiado con el virus COVID 19, el día 25 de enero a las 14:46 y, ii) El 26, día de la audiencia solicita reagendamiento de valoración por Medicina Legal, dado que por error involuntario no vio las fechas en el auto del 8 de octubre, en el cual no solo se señaló la fecha, sino que se puso en conocimiento de las partes, el oficio de Medicina legal.

Es decir, la apoderada del demandado se excusa en su propio error para lograr que se re programe la fecha de la valoración de su representado, incluso mucho tiempo después de su ocurrencia, demostrando una de dos cosas, o desidia en la atención del asunto, o maniobras para dilatar el señalamiento de la diligencia de audiencia inicial. En uno u otro caso, la inasistencia a la valoración por medicina legal demuestra el poco interés que le atañe al demandado en este asunto, y resulta inexcusable su ausencia en la mencionada valoración. Conducta que contrasta con la de mi representada, quien acudió oportunamente

► www.raadberrio.com

2



Centro Av. Venezuela
ed. Citibank Of. 8D.
Cartagena, CO.



(+5) 6643428



(+57) 300 463 7053



Calle 74 56-36 Of.301
Centro Empresarial Inverfin
Barranquilla, CO.



(+5) 3607999



(+57) 304 467 2103



a cumplir con su compromiso, teniendo en cuenta la orden judicial y, más aún, su legítimo interés en que el asunto se resuelva prontamente.

Así las cosas, su señoría, no resulta procedente que se aplase nuevamente la audiencia fijada por el despacho, máxime cuando ello se funda en una injusta razón que se resume en la desidia del demandado y su apoderado, quienes hoy se excusan en su propia omisión para prorrogar aún más la realización de la audiencia y, así, continuar vulnerando los derechos de mi representada, pero, sobre todo, los de la menor, quien viene siendo privada de su derecho de ver y compartir con su madre.

En cambio, a lo que se hay lugar es a hacer extensivas al demandado, las consecuencias de su inasistencia a la valoración por Medicina Legal, sobre todo cuando la fecha fue puesta de presente por el despacho mediante auto del 8 de octubre de 2021.

Resulta inadmisibles que los sujetos destinatarios de deberes con la administración de justicia, o con cualquier expresión del Estado, justifiquen su incumplimiento amparándose en "errores involuntarios". Otra consideración implicaría dejar al arbitrio de los asociados el cumplimiento de las cargas impuestas por la Ley y las autoridades.

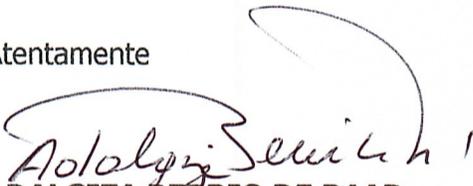
Con fundamento en lo dicho, solicito muy respetuosamente al despacho, desestimar la solicitud de aplazamiento presentada por la contraparte y de reprogramación, dados los múltiples aplazamientos que han acontecido, y que además se valore como corresponde la inasistencia del demandado a la valoración por Medicina Legal.

La conducta del demandante, atenta contra los derechos de la menor, teniendo en cuenta que el cuidados personal con su progenitora es un derecho de la niña, que está por encima de los intereses particulares del padre., quien continúa impidiendo a la menor conversar con su madre a quien ocasionalmente le manda un audio.

Anexo: Documentos que me entrega mi poderdante señora Magaly Palacio del Instituto de Bienestar familiar regional atlántico.

- 1.-Acto administrativo que ordena la cita al señor Víctor Anicchiarico para el 8 de abril 2021
- 2.-Constancia de no asistencia
- 3.-Respuesta de audiencia Virtual.

Atentamente


ADALGIZA BERRIO DE RAAD
ABOGADA

► www.raadberrio.com

 Centro Av. Venezuela
ed. Citibank Of. 8D.
Cartagena, CO.

 (+5) 6643428
 (+57) 300 463 7053

 Calle 74 56-36 Of.301
Centro Empresarial Inverfin
Barranquilla, CO.

 (+5) 3607999
 (+57) 304 467 2103



DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO

AUTO QUE ORDENA UNA DILIGENCIA EXTRAPROCESAL VIRTUAL

H.A. No 1.043.319.647

NIÑA: CATERINA ANNICCHIARICO PALACIO

SIM No. 12545021

Barranquilla, dieciocho (18) de marzo 2021

OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL, Defensora de Familia, del Centro Zonal Norte Centro Histórico, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, asignada a Trámite de atención Extraprocesal, en uso de las facultades conferidas en el artículo 96 y siguientes de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y Adolescencia y con fundamento en la solicitud de Custodia y Cuidados Personales, presentada por la señora MAGALI MARIA PALACIOS LOPEZ.

RESUELVE

- 1-. Citar a los señores MAGALI MARIA PALACIOS LOPEZ y VICTOR JESUS ANNICCHIARICO PALACIO, con el fin de llevar a cabo la diligencia solicitada a favor de la niña CATERINA ANNICCHIARICO PALACIO, para tal efecto fíjese como fecha el día ocho (8) de abril 2021 a las 10:00 am
- 2-. Expedir y hacer entrega de la respectiva boleta de citación.
- 3-. Actualizar el SIM con las actuaciones correspondientes.

CÚMPLASE,

OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL
DEFENSORA DE FAMILIA ICBF CZ. NCH



CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

H.A. No 1.043.319.647

NIÑA: CATERINA ANNICCHIARICO PALACIO

SIM No. 12545021

En Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de abril 2021, siendo las 10:00 a.m., la suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Norte Centro Histórico, manifiesta que no obstante que, en hora y fecha, la señora MAGALI MARIA PALACIOS LOPEZ, identificada con C.C. No. 1.047.383.879, en su condición de madre y quien viene ejerciendo los cuidados personales de la niña CATERINA ANNICCHIARICO PALACIO, cita al señor VICTOR JESUS ANNICCHIARICO PALACIO, en su condición de padre para que compareciera ante este SALA VIRTUAL, con el fin de llevar a cabo diligencia de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, de su menor hija, se deja constancia que se hizo presente a sala virtual la señora MAGALI, quien manifiesta: deseo me retornen a mi hija y que ICBF me apoye en ya que el padre de mi hija se la llevo de manera arbitraria.

Se cierra la presente diligencia a las 10:43 am y se firma por la autoridad administrativa quien adelanto la diligencia.

OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL
Defensora de Familia ICBF CZ. NCH



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Centro Zonal Norte Centro Histórico



De: Olga Cecilia Gamez Curiel
Enviado el: martes, 6 de abril de 2021 4:15 p.m.
Para: Diana Patricia Del Carmen Navarro Viñas DianaP.Navarro@icbf.gov.co
CC: Martha Cecilia Mercado Fontalvo Martha.Mercado@icbf.gov.co; Maria Angelica Fontalvo Fontalvo Maria.Fontalvo@icbf.gov.co
Asunto: RE: PETICION SIM NO. 12545021
Importancia: Alta

Buena tarde.

Diana, ellos tienen cita programada para audiencia virtual por extraprocesal, el 8 de abril a las 10 am, pero como ves en la solicitud de la progenitora de niña CATERINA ANNICCHIARICO PALACIO, ella desea que la audiencia sea presencial y lo que expone, no es un asunto conciliable es una solicitud de restablecimiento de derecho ya que ella en su petición pide que se adopten todas las medidas de protección que sean necesarias para el bienestar de su hija.

Cordialmente,

OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL
DF ICBF CZ. NCH